



Resolución de Administración N° 123 -2020-INBP-OA

San Isidro, 09 OCT. 2020

VISTO:

El Informe N°173-2020-INBP/OA/ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Solicitud de Encargo – Anexo N°01 de fecha 15/09/2020 y el Memorando N°1127-2020-INBP/DGRO emitido por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N°154-2019-INBP de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N°006-2019-INBP que regula las “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, en adelante “la Directiva”;

Que, conforme lo establece la Directiva, los fondos por encargo otorgados al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque a los funcionarios y personal contratado bajo la modalidad de la Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N°728, así como a los servidores civiles bajo el ámbito del Decreto Legislativo N°1057, para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Oficina de Administración;

Que, a través de Solicitud de Encargo de fecha 15/09/2020, debidamente firmada por el servidor civil de la II Comandancia Departamental de Lambayeque, el mencionado Sr. Baltazar Castillo Parraguez, solicita fondos por encargo interno;

Que, la Directiva establece que el encargo otorgado al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante. Asimismo, se deberán utilizar únicamente en las específicas del gasto que fueron asignadas. Están prohibidas las utilizations del fondo en conceptos distintos al establecido, bajo responsabilidad del Encargado;

Que, mediante Memorando N°1127-2020-INBP/DGRO emitido por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, otorgó la viabilidad a la solicitud de encargo interno de la Comandancia Departamental, la cual servirá para atender los requerimientos solicitados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual se encuentra debidamente visado por la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, a través del Informe 173-2020-INBP/OA/ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que del análisis realizado y considerando la suma importancia de realizar los mantenimientos correctivos para vehículos pertenecientes a la II CD Lambayeque (CBP N°1438, CBP N°1366, CBP N°1149, CBP N°0051, CBP N°0052, CBP N°0042, CBP N°0649), de acuerdo a lo descrito en el anexo N°01 – SOLICITUD DE ENCARGO de fecha 15.09.2020, y teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida y salud de la población a consecuencia del brote del COVID – 19, a fin de cumplir con los mantenimientos a la brevedad posible,





Resolución de Administración N° 123 -2020-INBP-OA

por la naturaleza de la contratación y por razones de ubicación geográfica, opina favorablemente la atención de dicha solicitud mediante el otorgamiento de fondos por encargo interno;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000000531, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicado;

Que, la directiva define al “Encargado” como servidores públicos encargados del fondo mediante acto resolutivo, quien será responsable del manejo y ejecución de los fondos, así como la rendición de cuentas;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N°154-2019-INBP se aprobó la Directiva N°006-2019-INBP “Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, la cual dispone en su numeral 8.1.5 La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía..., las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°006-2019-INBP que regula las “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, la Ley N°28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP de fecha 08 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - HABILITAR fondos bajo la modalidad de encargos internos a favor del servidor civil **SR. BALTAZAR CASTILLO PARRAGUEZ**, por un monto total de S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), bajo el siguiente detalle:

Descripción del objeto del encargo:	Reparación y Mantenimiento Vehicular (CBP.1438, CBP.1366, CBP.1149, CBP.0051, CBP.0052, CBP.0042, CBP.0649)
Partidas específicas del gasto:	2.3.2 4.5 1
Periodo de ejecución:	Del 12/10/2020 al 12/11/2020
Plazo para la rendición de cuenta:	Máximo de Tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como, la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados.





Resolución de Administración N° 123 -2020-INBP-OA

ARTÍCULO 3. – INSTAR al encargado la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la Directiva N°006-2019-INBP que regula las “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

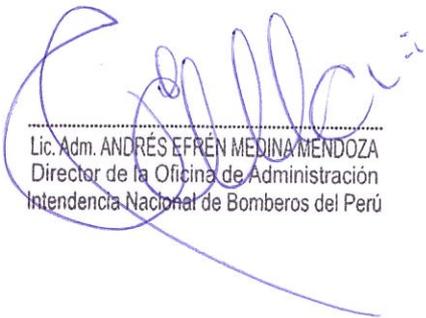
ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Unidad de Economía y a la encargada para su conocimiento y acciones correspondiente de ser el caso.

ARTÍCULO 5. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la Entidad: www.inbp.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Lic. Adm. ANDRÉS EFREN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú